León
Cada vez mejor
GOBIERNO MUNICIPAL

León, Gto., 17 de diciembre de 2019
**Oficio no.** CM/DESCI/866/2019
**Auditoría No.** CM/AUDE35/2019
**Asunto:** Notificación Informe Final

**Arq. Graciela de la Luz Amaro Hernández**
**Directora General del Instituto Municipal de Planeación**
**PRESENTE**

En atención a la **Auditoría Preventiva** enfocada a la revisión del Control Interno, remito a Usted el **Informe Final de Auditoría,** mismo que contiene las conclusiones de nuestra revisión practicada a la entidad a su digno cargo; y el cual se encuentra estructurado con un resumen ejecutivo y los anexos con detalle por componente del Modelo Integral de Control Interno.

Anexo al presente además el plan de acción de mejora de auditoría, el cual deberá ser remitido a este órgano de control debidamente **requisitado y validado por usted y los integrantes del comité de control interno de la entidad** en un plazo no mayor a **5 días hábiles.**

No omito informarle que, de conformidad a lo establecido los artículos 29 y 31 el Reglamento de Procedimiento de Auditoría para las dependencias y entidades del Municipio de León, Guanajuato, el sujeto auditado puede solicitar a la Contraloría en un plazo de cinco días a partir de la fecha de la notificación del presente y por única ocasión, la reconsideración de las observaciones señaladas en el dictamen, si:

I. La observación no se encuentra solventada.
II. El concepto por el que la Contraloría formuló la observación no se apegue a los hechos que acredite el sujeto auditado.
III. La solventación de la observación dependa de terceros ajenos al sujeto auditado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 139, fracciones II, III, IV, V, XIV, XV, y XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 12 fracción XX, XXI, y XXII, 75 fracción II, V, VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 1, 2, 3, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 19, 20 y 23 del Reglamento de Procedimientos de Auditoria para las Dependencias y Entidades del Municipio de León, Guanajuato; artículo 38 del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**Atentamente**
**"El Trabajo Todo lo Vence"**
**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

**Lic. Leopoldo Edgardo Jiménez Soto**
**Contralor Municipal**

C.c.p. - **Lic. Héctor Germán René López Santillana**, Presidente Municipal. Para su superior conocimiento.
- **Lic. Ma. Esther Hernández Becerra**, Directora de Evaluación del Sistema de Control Interno. Para su atención y seguimiento.

ALEH/MEHB

Contraloría Municipal

León

GOBIERNO MUNICIPAL

# Auditoría Preventiva

## *Informe Final*

**Insituto Municipal de Planeación**

Auditoría CM/AUDE35/2019

**Periodo:** Del 19 de febrero del 2018 al 31 de octubre del 2019

## Contenido

Contenido ..... 2
1. Introducción ..... 3
2. Objetivo ..... 4
2.1 General: ..... 4
2.2 Criterios Específicos: ..... 4
3. Marco Normativo ..... 5
4. Informe de Estatus Final ..... 6
4.1 Ambiente de Control ..... 6
4.2 Administración y evaluación de riesgos ..... 7
4.2.1 Análisis de procedimiento en base a Riesgos. ..... 7
4.3 Actividades de Control ..... 8
4.4 Información y Comunicación ..... 8
4.5 Supervisión y Monitoreo ..... 8
5. Dictamen ..... 9
6. Anexo ..... 11
6.1 Ambiente de control ..... 11
6.2 Administración y evaluación de riesgos ..... 11
6.3 Actividades de control ..... 12

## 1. Introducción

El Modelo Integral de la Gestión Pública Municipal (MIGP), fue diseñado en base a los aspectos fundamentales de la metodología del modelo COSO 2013, considerado como el marco referencial a nivel internacional para la implementación, gestión y control de un adecuado sistema de control interno.

En el sector público, el control interno es un elemento crítico para: obtener el logro de los objetivos institucionales, promover la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, promover procesos de calidad, promover el uso de tecnologías de información para el control de los procesos, consolidar los procesos de transparencia, rendición de cuentas y mitigar riesgos de corrupción.

La Auditoría Preventiva, ha considerado además de lo anterior, las Normas de Control Interno del Sector Público (ISSAI 9100 "Guía para las Normas de Control Interno del Sector Público", 9110 "Directrices referentes a los informes sobre la eficacia de los controles internos: Experiencias de las EFS en la implantación y la evaluación de los controles internos" y 9120 "Control Interno: Una Guía para la Rendición de Cuentas en la Administración") emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadores Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

Dichas normas, equivalen a la aplicación de las Normas Internacionales de auditorías de control interno (NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección significativa mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados NIA 260 "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad") en el sector privado, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (FIC) mismas que son avaladas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditorías (CNPA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

## 2. Objetivo

La Auditoría Preventiva efectuada al **Instituto Municipal de Planeación;** radicada bajo número de control **CM/AUDE35/2019**, se realizó para verificar los siguientes objetivos:

### *2.1 General:*

Comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, prevenir riesgos en el desarrollo y funcionamiento administrativo, impulsar mejoras en la gestión, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, promover el cumplimiento en materia de transparencia y rendición de cuentas y mitigar riesgos de corrupción.

### *2.2 Criterios Específicos:*

**Estratégicos:**

Promover las actividades que permiten alcanzar la misión y visión institucional a través del cumplimiento de los planes estratégicos, programas y políticas, así como el adecuado uso de los recursos públicos con criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

**Operativos:**

Promover el uso de controles que permitan facilitar el adecuado desempeño para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

**Información y Comunicación:**

Entregar información completa, veraz, oportuna y confiable para la toma de decisiones.

**Legalidad:**

Cumplir con las leyes, reglamentos, normas gubernamentales y en general el marco legal que rige la actuación del ente auditado.

## 3. Marco Normativo

Se llevó a cabo de conformidad a los procedimientos metodológicos establecidos en:

- Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Municipio de León, Guanajuato;
- Manual para la Práctica de Auditoría de Evaluación para el Control y Desarrollo Administrativo, y;
- Manual de Control Interno para las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Además de conformidad con los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato;
- Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de León, Guanajuato;
- Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de León. León hacia el futuro. Visión 2040;
- Programa de Gobierno Municipal 2015 – 2018;
- Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

## 4. Informe de Estatus Final

Durante la primera revisión realizada por este órgano de control al Instituto Municipal de Planeación contaba con los siguientes valores de cada rubro analizado:

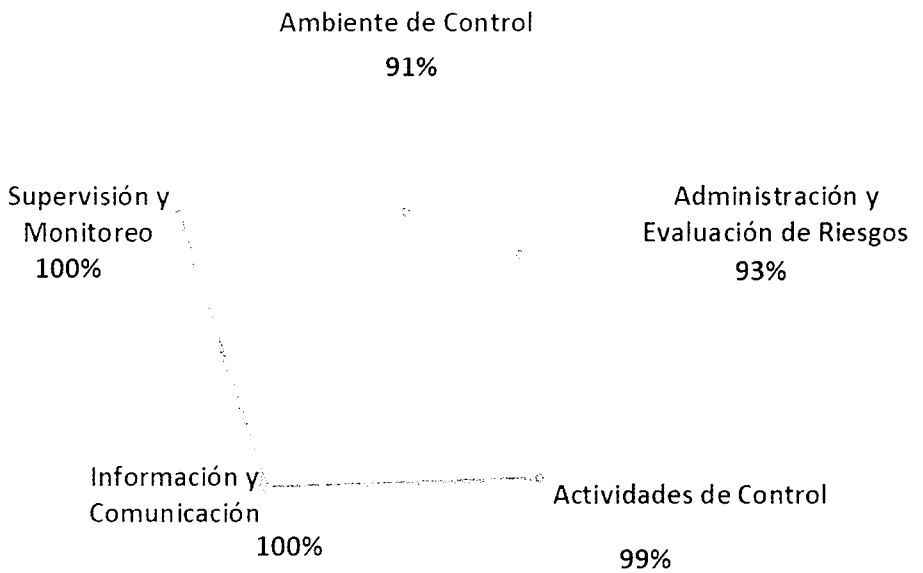


Los cuales, posterior a la revisión realizada de la información enviada como respuesta al informe preliminar, permanecieron igual, debido a que no se solventaron las observaciones detectadas.

A continuación, se muestran los puntos de interés por componente, en el cual se indica el estatus del mismo.

### *4.1 Ambiente de Control*

| Nivel de control | Punto de interés | Observación | Estatus |
|---|---|---|---|
| Estratégico | Numeral 104, principio 1. | 1. El ente público manifestó que está por implementarse la política de conflictos de interés y su respectiva difusión al interior de su entidad, sin embargo, estas acciones se reprogramaron a meses posteriores al inicio de la auditoría. | No solventada |
| Directivo | Numeral 114, principio 1. | 2. El ente público manifestó que se tiene la acción de contar con el mecanismo para reconocer a los servidores públicos destacados, sin embargo, esta se reprogramó a meses posteriores al inicio de la auditoría. | No solventada |

Para mayor detalle consultar la tabla del apartado "Anexo"

## *4.2 Administración y evaluación de riesgos*

| Nivel de control | Punto de interés | Observación | Estatus |
|---|---|---|---|
| Estratégico<br>Directivo<br>Gestión | Numeral 209, principio 8. | 3. El ente público no cuenta con encuestas de satisfacción de servicio interno que identifique la opinión de los diferentes visitantes de las oficinas públicas. | No solventada |

Para mayor detalle consultar la tabla del apartado "Anexo"

### 4.2.1 Análisis de procedimiento en base a Riesgos.

Durante el proceso de auditoría se seleccionó el procedimiento **"Procedimiento de Indicadores del Desarrollo y Diagnóstico Municipal"** para realizar la evaluación en base a riesgos, del cual no se desprendieron observaciones.

Sin embargo, se emitieron dos recomendaciones generales:

1.Pese a contar con Planes de Acción de Mejora Elaborar un Plan de Mejora (IMP-PL-FO-03, IMP-PL-FO-04, IMP-PL-FO-06) para aplicar los controles necesarios en las actividades que se detectó existían riesgos, se recomienda la implementación de medidas más proactivas para la prevención de los mismos.
2.Realizar el Análisis de Riesgo para cada uno de los procedimientos clave del Instituto Municipal de Planeación junto con cada uno de los responsables de dichos procedimientos.

Para las cuales, mediante el oficio número IMPDA-729/19, se respondió lo siguiente:
*1.No existe un control de riesgos formalizado. Una vez presentado el riesgo, el ente trabajará en la elaboración de un formato que obedezca a los requerimientos del cliente.*
*2.Dentro del sistema de calidad establecido en el Instituto y como parte del proceso estratégico de planeación, los temas señalados en las recomendaciones se encuentran incluidos, por lo que se adjunta como evidencia en medio magnético la información correspondiente al proceso, así como los formatos establecido, los cuales son llenados por los responsables de cada procedimiento clave.*

Por lo anterior, ambas observaciones quedan como solventadas.

### *4.3 Actividades de Control*

| Nivel de control | Punto de interés | Observación | Estatus |
|---|---|---|---|
| Estratégico | Numeral 344, principio 11. | 4. Si bien el ente público auditado presentó evidencia de la capacitación recibida por el enlace de control interno en materia de Presupuesto basado en Resultados y Metodología del Marco Lógico, no se presentó evidencia de algún otro servidor público adscrito que haya recibido capacitación en el tema. | No solventada |

Para mayor detalle consultar la tabla del apartado "Anexo"

### *4.4 Información y Comunicación*

Durante el procedimiento de auditoria no se detectaron observaciones para los puntos de interés contenidos en este componente.

### *4.5 Supervisión y Monitoreo*

Durante el procedimiento de auditoria no se detectaron observaciones para los puntos de interés contenidos en este componente.

## 5. Dictamen

Se verificaron las acciones y medidas preventivas adoptadas por la entidad a su digno cargo, con el objeto de promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones y calidad en los servicios públicos.

En base al análisis de la información que nos ha hecho llegar mediante oficio con número de control **IMPDA-729/19,** donde menciona las acciones a realizar con el objeto de atender las observaciones y recomendaciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, le informo que, de las **4** observaciones realizadas respecto a los 5 componentes de control interno, **ninguna quedó solventada.**

También le informo que de las 2 recomendaciones emitidas sobre análisis en base a riesgos quedaron como **solventadas.**

Para que las observaciones puedan ser solventadas deberá enviar a este Órgano de Control Interno evidencia de las acciones una vez que se hayan implementado en su totalidad por la entidad a su cargo, de acuerdo con el resumen que a continuación se detalla, señalando que, en lo particular, las que se encuentran en estatus de "No solventadas". Para asegurar su cumplimiento deberá de firmarse; un **"plan de acción de mejora de auditoria" (compromisos de la dirección),** cuyo formato se anexa al presente, debiendo entregarlo debidamente firmado y validado a este órgano de control interno en un plazo no mayor a **5 días hábiles.**

| Componente | No. de observación | Numeral | Estatus |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 104 | No solventada |
| 1 | 2 | 114 | No solventada |
| 2 | 3 | 209 | No solventada |
| 3 | 4 | 344 | No solventada |

Mantener una mejora constante es responsabilidad y compromiso en primer lugar del titular de la entidad y subsecuentemente de todos los demás miembros de la organización, para con ello fomentar y propiciar el desarrollo administrativo de la Administración Pública Municipal.

En virtud de lo anterior, exhortamos al **Instituto Municipal de Planeación** para que colabore implementando y mejorando los procesos y procedimientos bajo el sistema de gestión de calidad institucionalizado en la Administración Pública Municipal, para obtener los servicios, fomentar la transparencia, la cultura de rendición de cuentas, el uso apropiado y legal de los recursos públicos, así como el estricto control de las normas de Control Interno, siempre en apego a la normativa que le compete, promoviendo con ello los valores y responsabilidades de los servidores públicos, para alcanzar así los objetivos de la entidad y por ende de la Administración Pública Municipal.

Por último, no omito informarle que, de conformidad a lo establecido los artículos 29 y 31 del Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Municipio de León, Guanajuato, el sujeto auditado puede solicitar a la Contraloría en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de

la notificación del presente y por **única** ocasión, la reconsideración de las observaciones señaladas en el presente dictamen, cuando a su juicio:

I. La observación se encuentre solventada.

II. El concepto por el que la Contraloría formuló la observación no se apegue a los hechos que acredite el sujeto auditado; o,

III. La solventación de la observación dependa de terceros ajenos al sujeto auditado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 131 y 139 fracciones II, IV, XIV, XV, XXI y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 73 y 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 75 y 81 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; así como 11, 12, 15, 24, 25, 26, 29 y 31 del Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Municipio de León, Guanajuato y Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

**Atentamente**
**"El trabajo todo lo vence"**
**"2019, Año del caudillo del sur, Emiliano Zapata"**

**Lic. Ma. Esther Hernández Becerra**
**Directora de Evaluación del Sistema de Control Interno**

C.c.p. – Lic. Leopoldo Edgardo Jiménez Soto.- Contralor Municipal. Para su superior conocimiento
LGLV/ALSH/MMS

# 6. Anexo

## 6.1 Ambiente de control

| Observación | Recomendación | Respuesta del ente público | Estatus final |
|---|---|---|---|
| **1.** El ente público manifestó que está por implementarse la política de conflictos de interés y su respectiva difusión al interior de su entidad, sin embargo, estas acciones se reprogramaron a meses posteriores al inicio de la auditoría.<br><br>**Numeral 104 del Manual General de Control Interno**: "El ente público cuenta y difunde una política para disminuir riesgos de conflictos de interés."<br><br>**Principio 1**: "Compromiso con la integridad y valores éticos." | 1.1 Se debe generar y difundir una política para disminuir riesgos de conflictos de interés al interior de la entidad.<br><br>Además del establecimiento de una cláusula de la manifestación de no conflicto de interés dentro de los contratos en materia de obra, adquisiciones, incorporación de fraccionamientos y prestación de servicios, o todo aquel contrato celebrado entre el ente público y particulares. | Mediante el oficio número IMPDA-729/19 de fecha 18 de septiembre de 2019, el ente auditado menciona:<br><br>*"En atención a esta observación el Instituto generará y difundirá una política para disminuir riesgos de conflictos de interés en los contratos suscritos a partir de esta fecha."* | No solventada. |
| 2. El ente público manifestó que se tiene la acción de contar con el mecanismo para reconocer a los servidores públicos destacados, sin embargo, esta se reprogramó a meses posteriores al inicio de la auditoría.<br><br>**Numeral 114 del Manual General de Control Interno**: "El ente público cuenta con un mecanismo de reconocimiento de servidores públicos destacados."<br>**Principio 1:** "Compromiso con la integridad y valores éticos." | 2.1 El contar con un Cuadro de Honor y Reconocimiento, le permitirá al ente contar con una herramienta de gestión para reforzar la relación con sus empleados, originando cambios positivos al interior de la dependencia o paramunicipal.<br><br>Cuando se reconoce a una persona eficiente y eficaz, se están reforzando además las acciones y comportamientos que la dependencia o paramunicipal desea prolongar en los empleados.<br><br>Cuando un empleado recibe un reconocimiento por lo que hace, mejora su desempeño laboral. | Mediante el oficio número IMPDA-729/19 de fecha 18 de septiembre de 2019, el ente auditado menciona:<br><br>*"El Instituto está elaborando el mecanismo para reconocer a los servidores públicos destacados, de conformidad a lo establecido en el Manual de Control Interno."* | **No solventada** |

## 6.2 Administración y evaluación de riesgos

| Observación | Recomendación | Respuesta del ente público | Estatus final |
|---|---|---|---|
| 3. El ente público no cuenta con encuestas de satisfacción de servicio interno que identifique la opinión de los diferentes visitantes de las oficinas públicas.<br><br>**Numeral 209 del Manual General de Control Interno:** "El ente público cuenta con encuestas de satisfacción de servicio interno que identifique la opinión de los diferentes visitantes de las oficinas públicas.<br><br>**Principio 8:** "Identificar la posible ocurrencia de actos de corrupción en la evaluación de riesgos." | 3.1 Se recomienda que el ente auditado genere encuestas de satisfacción al servicio interno.<br><br>Las encuestas de satisfacción del servicio interno son método de investigación sencillo y efectivo al alcance de todas las dependencias o entidades de la administración municipal, mediante el cual se puede obtener información valiosa sobre la percepción que tienen los visitantes a la oficina respecto de la atención recibida y los tiempos de respuesta y calidad de los trámites recibidos. | Mediante el oficio número IMPDA-729/19 de fecha 18 de septiembre de 2019, el ente auditado menciona:<br><br>*"Se analizará si la encuesta que aplica la Presidencia Municipal a nivel directivo para evaluar los servicios entre dependencias es suficiente para solventar la recomendación, de no ser así, se establecerá la encuesta de conformidad a lo establecido en el Manual de Control Interno."* | No solventada. |

## 6.3 Actividades de control

| Observación | Recomendación | Respuesta del ente público | Estatus final |
|---|---|---|---|
| 4. Si bien el ente público auditado presentó evidencia de la capacitación recibida por el enlace de control interno en materia de Presupuesto basado en Resultados y Metodología del Marco Lógico, no se presentó evidencia de algún otro servidor público adscrito que haya recibido capacitación en el tema.<br><br>**Numeral 344 del Manual General de Control Interno:** "El ente público ha recibido capacitación sobre la Metodología del Marco Lógico."<br><br>**Principio 11:** Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos seleccionarán y desarrollarán actividades de controles generales de información para apoyar el logro de los objetivos. | 4.1 El ente debe promover las capacitaciones en materia de Metodología del Marco Lógico para los servidores adscrito. | Mediante el oficio número IMPDA-729/19 de fecha 18 de septiembre de 2019, el ente auditado menciona:<br><br>*"Se revisará el programa de capacitación 2019 y de ser necesario se incluirá el tema de presupuesto basado en resultados y metodología del marco lógico, para las personas involucradas en la materia."* | No solventada |